



**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte realizada de manera virtual (Microsoft Teams), ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúa en su artículo 11° que los Gobiernos Regionales tienen la estructura básica, conformada por el Consejo Regional, La Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional, estableciendo en el artículo 13° que el Consejo Regional "Es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, en el literal k. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que es atribución del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de Moquegua, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. De igual manera en el artículo 25°, señala que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, quienes son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional. Del mismo modo en el artículo 26 se establece que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son nombrados por el Presidente Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 10° señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 12° establece lo siguiente: "Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias: (...). k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, Proyectos Especiales Programas, Órganos dependientes y las Direcciones Regionales dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; de igual forma el Artículo 19° indica que: "Los Consejeros Regionales, tienen los siguientes derechos y obligaciones funcionales: a. proponer normas y acuerdos regionales. (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Programas y los Proyectos Especiales y otros de interés general. (...)";







Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia";

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación pedido el Consejero Regional Víctor Manuel Paredes Rivero, solicita que, mediante Acuerdo Regional se exhorte al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua que estando en emergencia sanitaria, brinde el servicio de salud en las Provincias de Ilo y General Sánchez Cerro de la Región Moquegua; pedido que paso a la estación de orden del día donde fue sustentado por el mencionado Consejero quien refirió que, lamentablemente los pobladores de las Provincias de Ilo y Sánchez Cerro, no tienen el servicio de salud eficiente por cuanto los establecimientos de salud no están debidamente implementados en equipos e infraestructura, que brinden las condiciones para atender a la población, por eso es necesario que el ejecutivo regional tome medidas inmediatas.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; y en mérito al debate en la sesión virtual (Microsoft Teams) conforme consta en audio, el Consejo Regional de Moquegua con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua la inmediata atención del servicio de salud en las Provincias de Ilo y General Sánchez Cerro de la Región Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA  
CONSEJERO DELEGADO

